



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°002-2026-OGA-MDCH

Characato, 13 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N°0002-2026-OLYCP-OGA-MDCH de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventario 2025 de la Municipalidad Distrital de Characato;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31 de la citada Directiva dispone que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (2) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable. Asimismo, se dispone que, el plazo de dos (2) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario. Es importante resaltar que, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, el artículo 32 de la citada Directiva dispone que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N°0002-2026-OLYCP-OGA-MDCH, de la Unidad Funcional de Logística, informa que estando a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.013, se tiene la necesidad de conformar y aprobar la Comisión de Inventario 2025, de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales y de almacén de la Municipalidad Distrital de Characato, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la cual quedaría de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente : Oficina General de Administración
- Integrante : Oficina de Logística y Control Patrimonial
- Integrante : Oficina de Contabilidad

MIEMBROS SUPLENTE

- Presidente : Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones
- Integrante : Encargado de Almacén
- Integrante : Oficina de Tesorería

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N°006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales del Sistema Nacional de Abastecimiento",





Municipalidad Distrital de Characato

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO 2025 ENCARGADADA DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y DE ALMACEN (existencias) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Administración
1er MIEMBRO	Encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial
2do MIEMBRO	Encargado de la Oficina de Contabilidad

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Presupuesto Pleneamiento e Inversiones
1er MIEMBRO	Responsable de Almacén
2do MIEMBRO	Encargada de la Oficina de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión Conformada en el artículo precedente, proceda conforme a sus atribuciones, bajo las responsabilidades inherentes a su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución de la Oficina General de Administración Financiera, a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal y en total autonomía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.I.F. Silvana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CHARACATO